RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial para las agencias distribuidoras de gas butano de Cáceres, sobre aprobación de las tablas salariales del año 2006. Expte.: 05/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial para las Agencias Distribuidoras de Gas Butano de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales del año 2006, (con código de Convenio n.º 3000035), de ámbito Provincial, suscrita el 17-02-2006, entre la Federación Empresarial Cacereña en representación una parte y, por la Central Sindical U.G.T de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y deposito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 0606-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-296), esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 3 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE GAS BUTANO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10 horas del día 17 de febrero de 2006, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC las organizaciones sindicales y empresariales con representación en el sector, UGT y FEC, con el siguiente objeto:

- Aprobar las tablas salariales definitivas para 2006, que, sin revisión, establecen una subida del 4,2% sobre los salarios definitivos de 2005, equivalente a incrementar el IPC oficial del estado español en 2005 el 0,5%.
- Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio en las ferias y fiestas de las distintas localidades de la provincia (art. 12 del convenio).

Y así se acuerda por unanimidad:

• Aprobar la tabla salarial definitiva para 2006.

Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse antes del próximo I de abril de 2006.

• Determinar los siguientes festivos en los que, en aplicación del art. 12 del presente convenio los trabajadores reducirán su jornada conforme sigue con motivo de las ferias y fiestas de cada localidad:

"Durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días laborales también como máximo, los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este Convenio, tendrán derecho a que se reduzca su jornada en tres horas cada uno de dichos días y de forma que la jornada laboral concluya antes de las 14 horas".

Cáceres capital: Jueves, 25 de mayo, viernes 26 de mayo y lunes 29 de mayo.

Plasencia: Martes 6 de junio, miércoles 7 de junio y jueves 8 de junio.

Navalmoral de la Mata: Jueves 22 de febrero, viernes 23 de febrero y lunes 27 de febrero.

Coria: Miércoles 21 de junio, jueves 22 de junio y viernes 23 de junio.

En el resto de las localidades de la provincia la jornada reducida por ferias y fiestas se disfrutará en los tres días hábiles inmediatamente anteriores al día de fiesta mayor de la localidad decretado por cada Ayuntamiento.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:35 horas del día arriba señalado, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña

Fdo.: Unión General de Trabajadores

ANEXOS I y II

Tabla salarial Convenio de Agencias de Gas Butano 2006

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.005	SALARIO BASE MES 2.006	TOTAL SALARIO ANUAL 2.006 (Sin antigüedad ni pluses)
OFICIAL DE PRIMERA	670,97 €	699,15€	10.487,32 €
OFICIAL DE SEGUNDA	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	649,92 €	677,22€	10.158,30 €
TELEFONISTA	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
CONDUCTOR DE TRAILERS	686,24 €	715,06 €	10.725,97 €
CONDUCTOR DE PRIMERA	663,88 €	691,77€	10.376,51 €
CONDUCTOR REPARTIDOR	663,88 €	691,77 €	10.376,51 €
AYUDANTE DE REPARTIDOR	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	663,88 €	691,77€	10.376,51 €
ALMACENERO	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
MECANICO, INSTALADOR, VISITADOR	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
GUARDA	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	656,89 €	684,48 €	10.267,16 €
PLUSES			
Fondos (Art. 9)	68,63€	71,37€	
Transporte (Art.10)	2,50 €	2,50 €	
Hora Extraordinaria (Para todas las categorías)	9,00€	9,00€	

Se consideran 1.799 horas anuales de trabajo efectivo en jornadas semanales de 40 horas de lunes a sábado